

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

RECHAZA SOLICITUD RECONOCIMIENTO
DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO A
EXTRANJEROS QUE INDICA

Nº Interno: 2317827

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
14 DIC 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 86125

SANTIAGO, 14 DIC. 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: a) estos antecedentes; b) las solicitudes de Reconocimiento de Refugiado Nº 45, 93, 94 y 95 presentadas por los extranjeros con fecha 19 de Febrero de 2010 y 13 de Abril de 2010; c) lo comunicado mediante Oficio Ordinario Nº 1698 del 19/03/2010 y Oficio Ordinario Nº 3577 del 27/05/2010, ambas de Policía de Investigaciones de Chile; y

TENIENDO PRESENTE: a) la petición hecha por los extranjeros individualizados en la parte resolutive; b) que, la petición fue analizada en la Sesión Nº5 de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado realizada con fecha 24/06/2010; c) que, los fundamentos entregados por los extranjeros adolecen de credibilidad, al evidenciarse contradicciones en sus declaraciones y en la información obtenida del país de origen; se evidencia además que sus salidas de Colombia estarían motivadas por la invitación de la hermana del extranjero quien reside en Chile y quien además le asesoró en su solicitud de refugio, no observándose un fundado temor de persecución ante un posible regreso a su país; d) que, estudiados los antecedentes del peticionario, este Ministerio ha llegado a la conclusión que no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, ni tampoco en lo dispuesto en la Ley 20.430 de 2010.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Complementario de 1967; lo señalado en los artículos 2º, 4º inciso final, 19, 20, y 35 de la ley 20.430 del 15/04/2010 y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O

1.- RECHÁZASE la solicitud de Reconocimiento de la Condición de Refugiado a don Jerson SUAREZ VELASCO de nacionalidad COLOMBIANA, doña Luz Elena VELEZ GRAJALES de nacionalidad COLOMBIANA, don Johan Andres VELEZ GRAJALES de nacionalidad COLOMBIANA, doña Luisa Fernanda SUAREZ VELEZ de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- OTÓRGASE a los extranjeros mencionados el plazo de 30 días, contados desde la notificación de la presente resolución, para solicitar ante la autoridad migratoria un permiso de residencia en el país de acuerdo con la legislación que establece normas sobre extranjeros en Chile, o bien para hacer abandono del País.

3.- RESÉRVANSE a los extranjeros los recursos administrativos establecidos en el artículo 43 de la Ley 20.430 y los recursos judiciales procedentes.

4.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los extranjeros por carta certificada, acompañando copia íntegra de la misma.

5.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

NOTÉSE Y COMUNÍQUESE
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.

MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFE
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

CDH/GSF/ICA
[14080] 10/08/2010
Subsecretario del Interior
- Depto. Extranjería y M. del M.I.
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Polin
- Vicaría de la Pastoral Social